



**Fecha:** 29 de septiembre de 2023  
**S/R:**  
**N/R:** E23-0043  
**Destinatario:** Sr. Presidente de la Mesa de Contratación

**Asunto:** **Informe de la Comisión Técnica** de la justificación de la oferta económica de la empresa ANYSOLUTION, S.L. incurso en presunción de anormalidad del expediente “VIGILANCIA TECNOLÓGICA, INTELIGENCIA COMPETITIVA Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INNOVACIÓN PORTUARIA”.

En sesión celebrada por la Mesa de Contratación fue admitida la propuesta presentada por la empresa:

ANYSOLUTION, S.L.

Remitida la documentación contenida en el sobre de la proposición presentada a la Comisión Técnica constituida al efecto, procedió a su examen y valoración.

La Comisión Técnica constituida por el facultativo, D.Jorge Martín Jiménez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Jefe de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC. y Laura Molano Villar, Jefe de Sostenibilidad y RSC, realizó el análisis y evaluación de la oferta presentada, obteniéndose la valoración de la Calidad Técnica que se indica a continuación:

**Calidad Técnica (hasta 100 puntos. Puntuación máxima del criterio 25 puntos después de haber aplicado el coeficiente de ponderación)**

- **Memoria técnica (hasta 15 puntos)**, especificando la compatibilidad de los recursos humanos y materiales propuestos con los objetivos y planificación del proyecto, y concretando o mejorando los distintos apartados correspondientes a la documentación técnica a presentar.

En relación a este apartado la Comisión entiende que la oferta cumple sobradamente con los medios humanos requeridos en el pliego proponiendo un equipo humano que supera ampliamente los años de experiencia requeridos para cada uno de los cuatro perfiles solicitados. Así mismo, la Comisión confirma que los medios materiales propuestos en la oferta hacen viable el cumplimiento de los objetivos previstos en este expediente.





Por todo ello, a juicio de esta Comisión Técnica, la valoración en este apartado es de 15 puntos.

- **Programa y metodología de trabajo (hasta 2,5 puntos):** *Se analizará expresamente la coherencia del Plan de trabajos con la propuesta de medios humanos y materiales valorando la sistemática empleada y la posibilidad de que esté certificada de acuerdo con la norma ISO-166002.*

La metodología propuesta por el licitador en su oferta se basa en la norma ISO 166002 (Certificación de sistemas de gestión de I+D+i), se adapta a las exigencias del pliego y garantiza el cumplimiento de los objetivos que establece. Se detalla en la oferta cada una de las tareas a realizar avalando el buen desempeño de los trabajos a realizar durante el contrato con la experiencia personal del equipo que integra la propuesta que son expertos en diferentes materias relacionadas con el objeto del contrato.

Por todo ello, a juicio de esta Comisión Técnica, la valoración en este apartado es de 2,5 puntos.

- **Propuesta de mantenimiento de la plataforma (hasta 2,5 puntos):** *Se valorará las propuestas que más se adecuen a la sistemática ofertada, teniendo en cuenta las necesidades de la APB.*

El licitador presenta en su oferta una detallada y pormenorizada propuesta de mantenimiento de la plataforma describiendo todos y cada uno de los apartados de los que consta la Plataforma de Innovación Portuaria de la APB y avala el conocimiento y buen desempeño de los trabajos a realizar con la experiencia acreditada en su anterior contrato.

Por todo ello, a juicio de esta Comisión Técnica, la valoración en este apartado es de 2,5 puntos.

- **Guía de buenas prácticas ambientales de gestión de la información y correo electrónico (hasta 2,5 puntos):** *Se valorará la elaboración de una guía de buenas prácticas ambientales en la gestión de la información y correo electrónico (optimización o reducción de archivos, evitar correos electrónicos pesados, optimizar el número de correos que se envían y las personas en copia etc.).*

El licitador expone en su oferta que siendo consciente de que la digitalización, está generando nuevas problemáticas relacionadas con la inmediatez, o la cantidad de emails que se generan, los cuales muchas veces entorpecen la labor diaria de los trabajadores, emplean internamente una solución comercial llamada ODOO, que facilita la gestión de proyectos, la definición de tareas, con calendarios concretos y canales de comunicación, permitiendo agilizar la ejecución de las tareas y reduciendo de manera muy significativa el número de emails que se





generan. A juicio de esta Comisión Técnica parece una buena solución si bien no se concreta en la oferta si su implantación en este contrato tendría un coste adicional para la APB.

Por todo ello, a juicio de esta Comisión Técnica, la valoración en este apartado es de 2,5 puntos.

- **Eficiencia energética de todos los equipos previstos en la realización de los trabajos (hasta 2,5 puntos):** Se valorará la eficiencia de los equipos previstos que demuestren una alta eficiencia, dentro de los disponibles en el mercado.

En este apartado el licitador vuelve a enumerar los medios materiales previstos para la realización de este contrato y si bien señala que dispone de un vehículo eléctrico y paneles fotovoltaicos en su sede, no acredita que los equipos electrónicos propuestos dispongan de alguna etiqueta o calificación que acrediten su eficiencia energética.

Por todo ello, a juicio de esta Comisión Técnica, la valoración en este apartado es de 1,5 puntos.

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TÉCNICA
ANYSOLUTION, S.L.	96 (24,00)

*Puntuación referida sobre un máximo de 100 puntos y entre paréntesis sobre 25*

El 14 de septiembre la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre económico (SOBRE C) de la proposición de la única propuesta que asciende a 28.800,00 €.

Seguidamente, una vez finalizado el acto público sin asistentes al mismo, la Mesa de Contratación constató que la oferta de la única empresa licitadora se encontraba incurso en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el Cuadro de Características del procedimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de características del procedimiento, en el supuesto de que se haya presentado una sola empresa licitadora, se considerará, en principio, que su oferta está incurso en presunción de anormalidad si resulta inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, la oferta económica de la empresa ANYSOLUTION, S.L. se encuentra en presunción de anormalidad por presentar una baja que supera en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

La mesa de contratación requirió a la empresa ANYSOLUTION, S.L., conforme al punto 10 del Pliego de Condiciones, dándoles un plazo de 5 días hábiles, para justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente, su oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o si por el contrario, la citada oferta no



resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

A tal fin la Comisión Técnica ha revisado la justificación presentada por ANYSOLUTION, S.L. y a pesar que es escueta declara que:

Primero.- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones establecidas en las normas vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017.

Segundo.- Que, igualmente, se cumple con la (i) normativa de prevención de riesgos laborales, y (ii) de integración de trabajadores con discapacidad así como de la (iii) normativa para igualdad de mujeres y hombres.

Tercero.- Que en la elaboración de la oferta –y para determinar los costes laborales- se ha considerado el Estatuto de Trabajadores.

Cuarto.- No se subcontrataran los servicios ofrecidos en este contrato.

## CONSIDERANDO,

La justificación aportada, que es la única empresa que se ha presentado a la licitación y que dicha empresa viene realizando trabajos similares de manera satisfactoria durante los últimos tres años a través del anterior contrato (E20-0041) y por una cantidad económica inferior a la que han propuesto.

## SE CONCLUYE,

A la vista de los aspectos indicados, los técnicos abajo firmantes consideran que ha sido realizada de forma suficiente la justificación de la viabilidad la oferta económica presentada para la realización de los trabajos. Por lo tanto, a juicio de los técnicos firmantes del presente documento, con la documentación presentada por la empresa ANYSOLUTION, S.L., ha quedado suficientemente demostrado que dicha empresa puede ejecutar los trabajos por el precio ofertado; por lo que está justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja.

## LA COMISIÓN TÉCNICA,

El Jefe de Calidad, Medio Ambiente,  
Innovación y RSC

La Jefe de Sostenibilidad y RSC,

D. Jorge Martín Jiménez

D. Laura Molano Villar

